

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 04 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-103

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|---|-------------|----------------|---------------|---|
| 9319 | MINERA EL ROBLE S.A. – MINER S.A. | VSC | 104 | 23/06/2023 | (...) En consideración a lo anterior, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, determina: 1. REQUERIR a MINERA EL ROBLE S.A. , para que dentro del término señalado en las conclusiones del concepto VSC No. 101 de junio 13 de 2023, estos DIEZ (10) DIAS contados de conformidad a lo dispuesto en la norma proceda a PRESENTAR “en un solo y único documento, la metodología para el control de la producción del título minero 9319, de acuerdo a lo indicado en el concepto técnico VSC – 002 de 5 de enero de 2022, al radicado No 20221002123752 21 de octubre de 2022 control de la producción – MINER SA, en la bodega de Buenaventura, e incluir en la metodología lo siguiente: - El reporte del inventario de concentrado que queda en la Bodega de Buenaventura de acuerdo con la revisión de inventarios. - Al finalizar cada anualidad se realizará un balance y conciliación entre la cantidad de concentrado despachado hacia el puerto de Buenaventura desde la mina y el inventario final que quede en la bodega de Buenaventura. Lo anterior so pena de INICIAR PROCESO SANCIONATORIO. 2. Dentro del término arriba concedido, COMPLEMENTAR el informe N°: 2210033564I de 1 de octubre de 2022 realizado por la empresa SGS, en el siguiente aspecto: ✓Presentar plano georreferenciado con coordenadas magna sirgas y cartera del levantamiento topográfico. 3. PONER en conocimiento del titular minero, el concepto técnico No VSC 101 de junio 13 de 2023, dentro del término arriba concedido, presente la información y observaciones que considere pertinentes. De conformidad con lo establecido en el artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, modificado con la Resolución No. 710 de noviembre 11 de 2021, remítase el presente auto al Grupo de Gestión de Notificaciones, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno. |
| HIQO-01 | COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA | VSC | 105 | 28/06/2023 | DISPOSICIONES Y REQUERIMIENTOS En consideración a lo expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, DISPONE: PRIMERO: ACOGER Y PONER EN CONOCIMIENTO de la sociedad titular COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA. , titular del contrato de concesión No HIQO-01 , el Concepto Técnico VSC-109 del 20 de junio de 2023. Se adjunta copia del mismo, para su |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 04 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-103

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | <p>conocimiento y fines pertinentes. SEGUNDO: INFORMAR al titular COLSALMINAS LTDA que, SE MANTIENE la medida de suspensión de suministro de agua dulce desde la laguna de superficie hacia el nivel Santa Bárbara –Laguna del Fondo. TERCERO: REQUERIR al titular COLSALMINAS LTDA, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente Auto, atienda estrictamente los requerimientos y recomendaciones consignadas en el Concepto Técnico VSC-109 del 20 de junio de 2023, presente las observaciones que considere pertinentes, allegue la información adicional o aclaratoria relacionada en el mismo y atienda los siguientes requerimientos: 3.1. REQUERIR al titular minero a tener disponible la información respecto a los periodos evaluados durante las inspecciones de fiscalización integral adelantadas por la Autoridad Minera. 3.2. RECORDAR al titular minero que, la Autoridad Minera hará seguimiento al control de la producción durante las inspecciones de fiscalización minera, teniendo en cuenta el artículo 100 de la ley 685 del 2001. 3.3 REQUERIR NUEVAMENTE al titular minero para que llegue a la Autoridad Minera, el plan de operación con su respectivo cronograma en relación a la apertura de un nuevo pozo, para continuar con la explotación de sal dentro del área del título. 3.4. REQUERIR NUEVAMENTE al titular para que allegue ante la Autoridad Minera, los soportes correspondientes a la materialización de los requerimientos, de los Autos VSC No. 074 del 02 de junio de 2021, Auto VSC No. 145 del 14 de septiembre de 2021, Auto VSC No. 191 del 17 de diciembre de 2021 y Auto VSC No. 056 de 19 de abril de 2022. 3.5. REQUERIR NUEVAMENTE para que dé cumplimiento de todas las instrucciones técnicas impuestas en el acta de fiscalización integral de fecha 02 de noviembre de 2021 e informe de visita de fiscalización VSC No. 066 de 23 de noviembre de 2021. 3.6. REQUERIR al titular minero, para que allegue a la Autoridad Minera la actualización del plan de ventilación en cumplimiento de lo descrito en los artículos 40. Ventilación forzada, del Decreto 1886 del 2015, modificado por el Decreto 944 del 2022, artículo 54. Cálculo del volumen mínimo de aire. y artículo 57. Verificación de caudales de ventilación. Decreto 1886 del 2015; finalmente el titular minero debe garantizar el funcionamiento del circuito de ventilación forzada en las labores mineras con el fin de asegurar que las concentraciones de gases en el ambiente de trabajo no excedan los valores límites permisibles (VLP). 3.7. REQUERIR al titular minero allegar nuevamente la información</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 04 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-103

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | <p>que se describe como “Estudio geológico y geotécnico realizado de manera general y a los distintos niveles de la mina de sal de Nemocón”. 3.8. REQUERIR al titular minero realizar las actividades encaminadas a prohibir el paso de personal no autorizado a las áreas del polígono minero. 3.9. REQUERIR al titular dar cumplimiento al artículo 19 del decreto 944 de 2022, el cual modifica el artículo 169 del decreto 1886 de 2015, en cuanto a los requisitos para las instalaciones eléctricas bajo tierra. 3.10. REQUERIR NUEVAMENTE BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, la realización de un estudio completo cuyo propósito sea evaluar, cuantificar y cualificar el estado del techo de la ca-verna del pozo de disolución No. 6, sus dimensiones y distribución espacial y como conclusión, de-ben listarse los potenciales riesgos a la infraestructura en superficie (terrenos, obras civiles como vías y otros) y el diseño de las obras a implementarse para prevenir los potenciales riesgos que de la evaluación se deriven. Estas actividades deben consignarse en un cronograma. 3.11. REQUERIR al titular minero, para que continúe realizando el mantenimiento a toda la tubería dentro del área del título para evitar posibles derrames de salmuera. 3.12. REQUERIR NUEVAMENTE al titular minero para que cumpla con la totalidad de los requerimientos efectuados mediante Auto VSC No. 107 del 30 de agosto de 2022, con el cual, se dio traslado al concepto técnico VSC-160 de 26 de agosto 2022. 3.13. REQUERIR NUEVAMENTE BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que realice el pago de seguridad social de manera oportuna. Lo anterior teniendo en cuenta el cumplimiento al Decreto 1886 de 2015 y modificación Decreto 944 del 2022 en su artículo 11 numeral 3. Pago de seguridad Social. Adicionalmente los soportes de pago deberán ser allegados a la autoridad minera dentro de los 5 días siguientes a la fecha requerida para el pago. 3.14. REQUERIR NUEVAMENTE al titular minero y al operador de la mina de sal, para que certifique a sus trabajadores en la operación de la totalidad de equipos de minería disponibles y operativos en el área del título minero. 3.15. REQUERIR NUEVAMENTE al titular minero, dar cumplimiento al artículo 19 del decreto 944 de 2022, el cual modifica el artículo 169 del decreto 1886 de 2015, en cuanto a los requisitos para las instalaciones eléctricas bajo tierra. 3.16. REITERAR NUEVAMENTE al titular minero, que no se debe adicionar no se debe adicionar agua dulce de manera externa a la Laguna de Fondo, toda vez que se causa disolución y por ende pérdida de</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 04 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-103

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | la capacidad portante de los machones de protección. 3.17. Una vez verificada la información radicada en el sistema AnnA minería con numero de tarea 12051114 del 15 de marzo del 2023; SE REQUIERE al titular minero verificar la pertinencia de la información para el periodo reportado, toda vez que se evidencia la existencia del AUT-350-169 del 15/NOV/2022, notificado mediante estado N°197 del 17/11/2022, por medio del cual se APRUEBA el Formato Básico Minero anual de 2021, allegado por COLSALMINAS LTDA en la plataforma ANNA MINERÍA, para el título HIQO-01 - NEMOCÓN. CUARTO: ATENDER estrictamente todas las demás recomendaciones, observaciones y requerimientos contenidos en el Concepto Técnico VSC-109 del 20 de junio de 2023. QUINTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 710 de 2021, remítase el presente Auto al Grupo de Gestión de Notificaciones para que envíe COMUNICACIÓN a la sociedad COLSALMINAS LTDA., titular del contrato No HIQO-01, al señor EDUARDO LARA- Gerente General, cuya dirección es: Autopista Sur No 60-01- Bogotá D.C. Teléfono: 7413310, informando que se ha proferido el presente Auto. Conforme con lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Grupo de Proyectos de Interés Nacional para lo de su competencia |

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo



JULIAN CAMILO RUIZ GIL
COORDINADOR (E) GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES